



## JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA

### NOTIFICACION POR ESTADO

FECHA DE ESTADO:	18 DE FEBRERO DE 2018	ESTADO NUMERO:	15		
NO. DE PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA DE AUTO	DESCRIPCION DE LA ACTUACION
54-001-31-53-003- 2018-00129-00	Verbal	Luis Bonilla Suarez y Otros	Gabriel Lizcano y Otros	7 de febrero de 2019	PRIMERO: ACEPTAR la transacción realizada entre las partes de este litigio por lo anotado en la parte motiva de ese auto. SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso VERBAL de Responsabilidad Civil Extracontractual, incoado por LUIS BONILLA SUAREZ, LUIS FABIÁN BONILLA MENDOZA, MARÍA MARGARITA DURAN BUSTAMANTE y NOE MENDOZA DURAN, a través de apoderado judicial, en contra de GABRIEL LIZCANO GÓMEZ, DARÍO RINCÓN PALENCIA y EMPRESA DE TRANSPORTE TRANSRISARALDA DEL NORTE S.A., por lo anotado en la parte motiva de este auto, Advirtiéndose que las pretensiones transadas hacen tránsito a cosa juzgada. TERCERO: Por sustracción de materia, entiéndase desistida la solicitud de llamamiento en garantía que efectúa el demandado GABRIEL LIZCANO GÓMEZ, con respecto a la aseguradora LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., por lo expuesto en este auto. CUARTO: Si no fuere objeto de recurso este auto, ARCHÍVESE el expediente y déjese constancia de su egreso en el sistema.

**NOTA:** De conformidad con lo previsto en el artículo 295 del Código General del Proceso y para notificar a las partes de las anteriores decisiones, se fija el presente estado desde las 8:00 A.M., por el término legal de un día, siendo desfijado el mismo a las 6:00 PM.

  
LUDWIN RICARDO BLANCO RINCON  
SECRETARIO